

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 6- agosto de 2020

REF: 2020-00187-00.

Presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía a favor de **Vive Créditos Kusida SAS** y en contra de **Otosolin Sánchez Montoya** por las siguientes cantidades incorporadas en el pagaré allegado a folio 13.

1.1.- La suma de \$44´764. 579.00 por concepto de capital insoluto.

1.2.- La suma de \$3´676.536.00 por concepto de intereses de plazo.

1.3.- Por lo intereses moratorios sobre la suma anterior (1.1.-) desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés bancario corriente¹ sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

3.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

4.- Se reconoce personería a Yenny Rocío Téllez Bello para que actúe como apoderada del extremo actor en virtud del mandato conferido.

¹.- Artículo 884 Del C, Co, en concordancia con la Ley 510 de 1999 artículo 111.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 12

Hoy

La Sria. 10- agosto de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA